



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 0500131100022021-00237 00

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos, indispensables para adecuar el trámite a los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá acreditarse el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado, el cual deberá ser remitido al correo electrónico suministrado en el acápite de notificaciones.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-